

**Convenio de Financiación
DCI-ALA/2013/023-715**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra
las Drogas 2012-2016**

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "el Beneficiario", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del programa siguiente:

Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.

Número de decisión: DCI-ALA/2013/023-715

en lo sucesivo denominado "el programa", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del programa se estima en € 32.200.000,00 (treinta y dos millones doscientos mil euros).

Con arreglo a la siguiente distribución:

2.1.1 Ayuda presupuestaria:

Importe € 24.000.000,00 (veinticuatro millones de euros).

2.1.2 Ayuda complementaria (incluye Asistencia Técnica):

Importe € 8.200.000,00 (ocho millones doscientos mil euros).

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de € 32.200.000,00 (treinta y dos millones doscientos mil euros). La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar el programa hasta un máximo de cero euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

4.1 Como excepción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Condiciones Generales, la ejecución de la Ayuda Complementaria del programa será realizada por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

4.2 No serán aplicables las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales: artículos 1.3, 5, 6, 7, 8.2, 8.3, 11, 16.2, 17, 19.4, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

4.3 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen del modo siguiente:

4.3.1 Artículo 2.2: Cuando se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al Convenio de Financiación, la Comisión podrá, bien reducir el tamaño del Programa, bien acudir a los recursos propios del Beneficiario, una vez obtenido su acuerdo, o a otros recursos.

4.3.2 Artículo 2.3: Si no fuere posible reducir el tamaño del Programa o cubrir el rebasamiento con recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá adoptar una decisión de financiación de la UE suplementaria. Si adopta dicha decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento serán financiados, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los recursos financieros suplementarios decididos por la Comisión.

4.3.3 Artículo 18.1: Todo Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

4.3.4 Artículo 19.1: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

4.3.5 Artículo 19.3: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 56 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 44 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

ORGANISMO EJECUTOR
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministro de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima - Lima 1 Perú
Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920
Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:
COORDINADOR NACIONAL
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 – CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

8.1 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables a la parte del Programa relativa a la operación de ayuda presupuestaria: artículos 1.3, 2, 4.2, primera frase, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16.2, 17, 18.2, 19.5, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

8.2 Por otra parte, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen, respectivamente, por el siguiente texto:

8.2.1 Artículo 3: La parte del programa relativa a la operación de Ayuda Presupuestaria será ejecutada por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente Convenio de Financiación.

8.2.2 Artículo 14: El Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco del presente Convenio de Financiación.

La transferencia de divisas se contabilizará por el valor en la fecha de la notificación del crédito sobre la cuenta que el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, especificara en su solicitud de desembolso. El tipo de cambio aplicado será determinado por el mercado interbancario de divisas -«average rate»- en la fecha de notificación del crédito.

8.2.3 Artículo 18.1: Cada Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

8.2.4 Artículo 19.1: El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

8.2.5 Artículo 19.3: El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento que llegare a su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

8.3 El artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo:

Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas podrán optar a la

financiación de la UE a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.

8.4 El artículo 19.6 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

8.5 En el artículo 24 de las Condiciones Generales se entenderá el término "rescindir" como "dar por terminado".

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

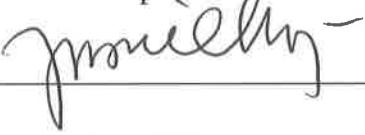
El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Beneficiario en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos del Beneficiario necesarios para su entrada en vigor. El Convenio de Financiación no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31/12/2014.

Hecho en seis ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe

Dirección General para Desarrollo y Cooperación - EuropeAid

Firma: 

Fecha: 20 DEG. 2013



POR EL BENEFICIARIO

Coordinador Nacional
Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma: 

Fecha: _____

Organismo Ejecutor
Luis Miguel Castilla Rubio
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas

Firma: 

Fecha: _____

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo el tamaño del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuere posible reducir el tamaño del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación de la UE suplementaria. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará, a más tardar, 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán financiables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS A CARGO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago o facturas en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha límite de abono para la prefinanciación inicial especificada en el contrato. En caso de prefinanciaciones sucesivas en ejecución de contratos de subvención, y pagos intermedios y final, el Beneficiario se comprometerá a hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura en un plazo máximo de 30 días naturales antes de que expire el plazo para el pago especificado en el contrato. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento

esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. La aprobación de cualquier informe se incluye en el plazo de pago especificado en el contrato. Para ello, el Beneficiario tiene que aprobar el informe y hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura dentro del plazo señalado en el artículo 5.1 anterior. Si el Beneficiario no aprueba el informe, éste enviará sin demora al contratista o beneficiario de una subvención un documento formal suspendiendo el plazo de pago y explicando los motivos para tal suspensión. La suspensión es efectiva desde el envío de la notificación. El contratante o beneficiario de una subvención deberá presentar clarificaciones, modificaciones o información suplementaria en un plazo de 30 días desde la notificación. El plazo de pago comenzará a correr de nuevo desde la fecha en que las clarificaciones fueron recibidas.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario. El contratista tiene derecho a recibir intereses de demora, excepto si es un órgano gubernamental o un organismo público de un Estado Miembro de la UE.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario procediere a la ejecución de pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y de recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución en gestión descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o mediante la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos estándar definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emanare del Beneficiario y que fuere admisible para la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La suspensión se comunicará al Beneficiario sin demora. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que fueren siendo exigibles los pagos que debieren efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago hecho por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no hubiere dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se liberará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán adjudicarse y ejecutarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 El Beneficiario usará la lengua de este Convenio de Financiación para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones.

8.3 En los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un candidato, licitador o solicitante esté en una situación de exclusión para la participación en procedimientos de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones según lo dispuesto en las normas correspondientes contenidas en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión o cuando un contratista haya realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Comisión para excluir a una entidad del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.4 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante todo el procedimiento de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones. Por «corrupción pasiva» se entiende el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o abstenerse de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE. Por «corrupción activa» se entiende el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o

un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTAREN EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Exceptuando el caso de las partes de este Convenio de Financiación ejecutadas por medio de Gestión Conjunta o de Gestión Centralizada Indirecta, los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes de los mismos en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a:

- los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde;
- los apéndices a los contratos ya firmados;
- contratos celebrados tras la rescisión anticipada de un contrato en vigor;
- los casos de cambio de entidad a cargo de la ejecución del presupuesto.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se liberarán los importes no contratados, excepto en los casos referidos en el artículo 9.2 anterior.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no hubiere dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos correspondientes se liberarán.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados Miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio de internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuere posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros, el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en el que el Beneficiario hubiere asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio de internet de EuropeAid. Si la información fuere publicada usando otros medios, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información concerniente a aquellos utilizados.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APPLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 – DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y RESIDENCIA

12.1 A las personas físicas y jurídicas que participaren en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios, el Beneficiario les concederá el derecho provisional de establecimiento y residencia en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 El Beneficiario concederá asimismo a los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y a las personas físicas cuyos servicios fueron necesarios para la ejecución del contrato, así como a los miembros de su familia, derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos públicos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales para la cooperación al desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DIVISAS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a

Convenio de Financiación – Anexo I – Condiciones Generales – PRESUPUESTO

aplicar la normativa nacional en vigor en materia de cambios de divisas, sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 10 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y para la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Sin perjuicio de las responsabilidades del Beneficiario, la Comisión puede determinar formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que una cantidad ha sido abonada erróneamente en el marco de un contrato financiado en base a este Convenio de Financiación y proceder a su cobro por cualquier medio.

16.2 Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas por el Beneficiario en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratista o beneficiario de una subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si la Comisión hubiere dado su aprobación previa. Dicha aprobación previa será también necesaria para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. A no ser que se acordare otra cosa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación del Proyecto/Programa por parte de la UE. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas del Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y así estas estén vigentes en el momento en que aquellas se emprendieren.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraude y, llegado el caso, emprenderá las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiere tener como efecto perjudicar al presupuesto general de la UE, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude, así como de las medidas adoptadas por estos motivos.

19.4 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.3, en los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada el Beneficiario informará a la Comisión si el contratista ha realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin prejuicio de la facultad de la Comisión de excluir a cualquier persona física o jurídica del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

19.5 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.6 El Beneficiario se comprometerá a adoptar todas las medidas apropiadas para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante la ejecución de los contratos públicos o de subvención. Las definiciones contenidas en el artículo 8.4 son aplicables.

Si el beneficiario no tomare las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción of fraude referida en este artículo, la Comisión podrá adoptar, *motu proprio*, tales medidas, incluyendo el cobro por cualquier medio de fondos de la UE desembolsados.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES DE LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello durante un período de siete años a contar a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente a fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a los agentes autorizados por ellos, derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realizarán las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de los agentes autorizados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que facilitaren su control, dado que el

Convenio de Financiación – Anexo I – Condiciones Generales – PRESUPUESTO

Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservaren.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hubieren beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

20.6 El Beneficiario custodiará los siguientes documentos justificativos financieros y contractuales:

Licitaciones:

- Anuncios de información previa con prueba de publicación de los anuncios de contrato correspondientes y cualquier anuncio de rectificación de éstos.
- Nombramientos de los Comités de Preselección para la elaboración de la lista restringida
- Informes de Preselección de candidaturas (anexos incluidos) y candidaturas
- Pruebas de publicación de anuncios de preselección
- Copias de las cartas enviadas a candidatos no preseleccionados
- Copias de las cartas de invitación a presentación de ofertas o equivalentes
- Expedientes de licitación incluyendo anexos, clarificaciones, actas de reuniones y pruebas de publicación
- Nombramientos de los Comités de Evaluación
- Informes de Apertura de Plicas, anexos incluidos
- Informes de Evaluación/Negociación, incluyendo anexos y ofertas recibidas¹
- Cartas de notificación
- Documentos justificativos
- Notas explicativas de los contratos
- Cartas a los licitadores no seleccionados
- Anuncios de Adjudicación/Anulación, pruebas de publicación incluidas
- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- Nombramientos de Comités de Evaluación
- Informes de sesiones de apertura y control administrativo, incluidos anexos y solicitudes recibidas²
- Informes de evaluación de los documentos de síntesis
- Cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados
- Informes de evaluación de los formularios de solicitud o Informes de negociación, incluyendo los anexos correspondientes
- Verificaciones de la subvencionabilidad y documentos justificativos
- Cartas a beneficiarios y solicitantes no seleccionados, junto a las listas de reserva aprobadas
- Notas explicativas de los contratos
- Anuncios de Concesión/Anulación, pruebas de publicación incluidas

¹ Se eliminarán las ofertas no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de licitación.

² Se eliminarán las solicitudes no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

En casos de operaciones mediante gestión descentralizada:

- Además de todos los documentos justificativos mencionados anteriormente, también toda la documentación relevante concerniente a pagos y órdenes de ingreso

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 Si llegare al conocimiento de la Comisión la existencia de problemas para la ejecución de los procedimientos relacionados con la gestión de este Convenio de Financiación, ésta se pondrá en contacto con el Beneficiario para poner fin a estas situaciones y tomará todas las medidas necesarias para ello; incluso, si se diere el caso de que el Beneficiario no desarrollara o no pudiera desarrollar las funciones que le incumben, sustituyéndole temporalmente en éstas.

21.3 La consulta podrá ir seguida, en su caso, por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emanare del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en aquellos casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectaren a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afectaren a las soluciones técnicas adoptadas y no implicaren ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará sin demora y por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación y la aplicará.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a la aprobación previa por escrito por parte de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si la Comisión considerare que los criterios de descentralización dejaren de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir hacerse cargo de las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario, previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumben con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaren de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender la ejecución del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación establecida en los procedimientos y documentos estándar preparados y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones y la ejecución de éstos.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable por falta o negligencia a ninguna de ellas (o a alguno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar alguna de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte hubiere faltado a sus obligaciones contractuales si se lo hubiere impedido un caso de fuerza mayor. La Parte que se encontrare ante un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 La Comisión podrá tomar cualquier medida cautelar que estimare necesaria antes de que la suspensión tenga efecto.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspendiere pagos con el fin de garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hubieren llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionaren en un plazo máximo de 180 días, el Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de 30 días.

Convenio de Financiación – Anexo I – Condiciones Generales – PRESUPUESTO

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no hubiere dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se hubiere firmado en estos tres años, el Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no hubiere podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no decidieren lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN
DCI-ALA/2013/023-715

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO	Perú		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Gobierno del Perú		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19.09.01		
TÍTULO	Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016		
COSTE TOTAL	32,200,000.00 EUR		
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	<p>Programa de Apoyo a la Política Sectorial:</p> <p>Apoyo Presupuestario¹ - Contrato de Reforma Sectorial (CRS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Fondos de Apoyo Presupuestario: 24,000,000.00 EUR</i> - <i>Ayuda Complementaria: 8,200,000.00 EUR</i> 		
CÓDIGO CAD	16063 + 31165	SECTOR	Lucha contra el Narcotráfico + Desarrollo Alternativo

¹ Es importante distinguir entre la **modalidad de Apoyo Presupuestario**, la cual incorpora toda la intervención aquí descrita, y los **Fondos de Apoyo Presupuestario**, los cuales se refieren a los recursos financieros transferidos al país beneficiario.

1. INTERVENCIÓN

1.1. Objetivos del Apoyo Presupuestario²

De acuerdo con la Comunicación de la Comisión sobre "La Perspectiva Futura del Apoyo Presupuestario de la UE a Terceros Países", el presente Apoyo Presupuestario comprende un diálogo político, transferencias financieras a la cuenta del Tesoro nacional del país socio, la evaluación de los resultados y el desarrollo de las capacidades, todo ello basado en la colaboración y la responsabilidad mutua.

El Objetivo General es de contribuir al objetivo estratégico nacional de gobernabilidad y seguridad nacional establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021), y por ende al continuo crecimiento económico, desarrollo sostenible y reducción de la pobreza en el Perú.

El Objetivo Específico es de apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 con el fin de reducir de manera sostenible la producción ilegal, el tráfico y el consumo de drogas en el Perú y de promover el desarrollo alternativo basado en actividades económicas legales.

1.2. Resultados previstos

El Apoyo Presupuestario busca apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD), la cual incluye una serie de acciones que buscan alcanzar los siguientes resultados:

Los resultados previstos con relación al desarrollo alternativo integral y sostenible en las zonas de intervención, son los siguientes:

- 1) Oportunidades generadoras de ingresos alternativos al cultivo de coca para uso ilícito han sido creadas y el desarrollo sostenible ha sido fortalecido en las zonas cocaleras.
- 2) Las infraestructuras rurales que facilitan el acceso a los mercados y a los servicios sociales han mejorado.
- 3) La presencia activa de entidades del gobierno nacional, regional y local y la articulación de actores no estatales en las regiones cocaleras han sido consolidadas y extendidas.

Los resultados previstos con relación a la interdicción y sanción son los siguientes:

- 4) Se ha estabilizado y finalmente reducido la superficie total de cultivos de coca con fines ilícitos en el Perú.
- 5) Los mecanismos integrados para el control y la reducción de la producción y del tráfico de drogas han sido creados y están funcionando.

Los resultados previstos con relación a la prevención y rehabilitación del consumo de drogas son los siguientes:

- 6) La prevención al consumo de drogas, las medidas de rehabilitación, las medidas de tratamiento integral, las medidas relacionadas con los problemas de salud y las medidas de reinserción han sido difundidas tomando en cuenta las mejores prácticas.

² Un **Apoyo Presupuestario** implica un dialogo, una transferencia financiera, un seguimiento del rendimiento y el desarrollo de capacidades. La transferencia financiera es la transferencia de recursos financieros al Tesoro Nacional del país beneficiario, luego de haber cumplido las condiciones de pago acordadas. Los recursos financieros recibidos son parte de los recursos globales del país beneficiario y son utilizados siguiendo su sistema nacional de manejo de las finanzas públicas.

- 7) Las infraestructuras y los servicios de atención a personas consumidoras de drogas han sido creados y/o mejorados tomando en cuenta las buenas prácticas.

Resultados previstos con relación al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de monitoreo:

- 8) El marco legal, institucional y financiero y las capacidades de monitoreo han mejorado con el fin de implementar de manera eficiente las políticas de lucha contra las drogas.
- 9) Las capacidades de gestión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), del Ministerio del Interior (MININTER) y de otras entidades públicas relevantes han sido fortalecidas con el fin de mejorar la implementación de la ENLCD a nivel central y local.
- 10) El Observatorio Nacional de Drogas tiene información relevante, actualizada, de calidad y comparable sobre drogas con el fin de definir y evaluar mejor las intervenciones y contribuir a una mejor coherencia y un mejor equilibrio e impacto de las políticas contra las drogas en el país.

Para el logro de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las intervenciones programadas en los programas presupuestales siguientes:

- Programa Presupuestal para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible,
- Programa Presupuestal para la Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas,
- Programa Presupuestal para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas,
- Programa Presupuestal para la Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas.
- Así como otras intervenciones que podrán sumarse a estos programas presupuestales u otras líneas presupuestarias que aseguren la sostenibilidad y adecuada implementación de la ENLCD.

Las principales actividades que acompañaran la implementación del Apoyo Presupuestario están relacionadas con:

- El desarrollo del diálogo político entre la UE, los Estados Miembros de la UE y el Gobierno del Perú en el sector de la lucha contra las drogas.
- El fomento de espacios de coordinación inter-sectorial, en particular con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), DEVIDA, MININTER y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- El diálogo con el Gobierno del Perú en torno a la mejora de los sistemas de información estadística.
- El fomento y la participación en los espacios de coordinación de donantes relacionados al sector de lucha contra las drogas, la justicia y a la gestión de las finanzas públicas.
- La contratación y la supervisión de los contratos previstos en la Ayuda Complementaria.
- El seguimiento de la información relacionada con los indicadores de la ENLCD y en particular de los indicadores vinculados a los tramos variables.
- La preparación de los dossiers de desembolso para los tramos fijos y los tramos variables.

El Apoyo Presupuestario incluirá una Ayuda Complementaria importante cuyo objetivo principal es brindar asistencia técnica para mejorar la ejecución de la ENLCD y poder alcanzar los resultados previstos antes descritos (ver punto 2. EJECUCIÓN, para más información sobre la ejecución de la Ayuda Complementaria).

Parte de la Ayuda Complementaria (contrato de subvención directa) busca apoyar el Ministerio del Interior y otras instituciones públicas vinculadas a las labores de cumplimiento de la ley para el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Este apoyo se materializará mediante las acciones siguientes (lista non-exhaustiva):

- Establecer grupos de trabajo en puertos y aeropuertos con el fin de controlar la exportación de drogas.
- Fortalecer las acciones de inteligencia dirigidas a complementar las acciones de interdicción para el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos (lavado de dinero).
- Mejorar las capacidades de investigación criminal para una judicialización efectiva de los casos.

La otra parte de la Ayuda Complementaria (contratos de servicios) busca (lista non-exhaustiva):

- Mejorar las habilidades en el área de planificación estratégica, de instituciones públicas claves, con el fin de diseñar más eficientemente las futuras ENLCD y los próximos Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados.
- Mejorar las capacidades para una implementación más eficaz de las actividades y proyectos, en particular de los programas presupuestales, de las instituciones públicas vinculadas a la ENLCD.
- Apoyar técnicamente los aspectos relacionados con el desarrollo rural y alternativo, la prevención y el tratamiento, de instituciones públicas y privadas encargadas de estos temas.

El Gobierno del Perú se compromete en brindar las facilidades necesarias y colaborar en la ejecución de la Ayuda Complementaria. Si fuera necesario, el Gobierno del Perú pondrá a disposición de los expertos un espacio físico en las administraciones o agencias correspondientes (DEVIDA, MININTER, SUNAT, etc.).

1.3. Duración

La duración del Apoyo Presupuestario es de **56 meses**. La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 12 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Los contratos de la Ayuda Complementaria serán firmados a más tardar 3 años a partir de la entrada en vigor, con excepción de las actividades de auditoría y evaluación. Este plazo no podrá prorrogarse.

2. EJECUCIÓN

2.1 Método de ejecución y cláusulas relativas a la contratación pública y los pagos

El **Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016** será implementado con la modalidad de **Apoyo Presupuestario (Contrato de Reforma Sectorial)** con procedimientos de **gestión centralizada directa** e incluirá una **Ayuda Complementaria**.

Todos los pagos se harán en Euros, la transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la consignación del crédito en la cuenta del tesoro que el Gobierno del Perú especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda nacional de manera inmediata. El tipo de cambio aplicable será el determinado por el mercado interbancario

de divisas - «average rate» - el día de la notificación del crédito. El MEF se compromete a notificar oficialmente a la Delegación de la UE en Perú los detalles de la transacción indicando expresamente la cantidad que ha sido ingresada en la correspondiente cuenta del Tesoro y presentando pruebas documentales de la transferencia, incluido el tipo de cambio aplicado y la fuente de verificación de su contabilización en moneda nacional.

Los fondos destinados a la Ayuda Complementaria serán gestionados y ejecutados por la Comisión Europea en nombre del país beneficiario (gestión centralizada directa).

Cláusula relativa a la contratación pública: Todos los contratos para la ejecución de la Ayuda Complementaria deben ser adjudicados e implementados de conformidad con los procedimientos y los documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

Cláusula relativa a los pagos: Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión Europea de acuerdo con las condiciones generales y específicas del Convenio de financiación y con los procedimientos y documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

La Ayuda Complementaria comprende:

- Un contrato de subvención directa con un consorcio de agencias públicas especializadas en el sector del control de la oferta y pertenecientes a los Estados Miembros de la UE. Este contrato tendrá un valor de EUR 6 millones e incluirá un apoyo institucional a DEVIDA, MININTER y otras entidades públicas, coordinación inter-institucional, capacitaciones, transferencia de conocimientos y experticia en temas policiales, investigaciones e inteligencia.
- Contrato(s) de servicios (Asistencia Técnica) hasta por un total de EUR 1.4 millones: Estos contratos incluyen asistencia técnica para acompañar las tareas nacionales y regionales de articulación intersectorial, la mejora de la recolección y del procesamiento de datos para evaluar la implementación de la ENLCD, asesorías, estudios y/o encuestas. El/Los contrato(s) de servicios serán definidos una vez firmado el Convenio de Financiación. Este/Estos podrán consistir en la provisión de expertos a largo plazo o corto plazo con experiencia en varios subsectores como por ejemplo el desarrollo alternativo, los sistemas de recolección y procesamiento de datos, la prevención y rehabilitación al consumo de drogas, etc.
- Contrato(s) de servicios para la evaluación, el monitoreo, la visibilidad y la comunicación del Apoyo Presupuestario por un total de EUR 0.8 millones.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos de la Ayuda Complementaria serán definidos y especificados en los Términos de Referencia de cada contrato que previamente fueron acordados con el Gobierno del Perú.

2.2 Presupuesto (en millones de euros)

	Monto	Contribución de la UE
Fondos de Apoyo Presupuestario	24	24
<i>Tramo Fijo</i>	11	11
<i>Tramos Variables (monto máximo)</i>	13	13
Ayuda Complementaria	8.2	8.2
<i>Asistencia Técnica - Subvenciones</i>	6	6
<i>Asistencia Técnica - Contratos de servicio</i>	1.4	1.4
<i>Auditoria, evaluación, visibilidad y otros</i>	0.8	0.8
TOTAL	32.2	32.2

2.3. Calendario

La fase de ejecución operativa comenzará a la entrada en vigor el Convenio de Financiación y tendrá una duración de 44 meses. Un calendario indicativo de desembolsos dividido en trimestres, distinguiendo entre tramos fijos y variables está presentado en el Apéndice 2.

Los desembolsos de los tramos fijos y variables estarán vinculados al cumplimiento de los criterios de elegibilidad relacionados con la estabilidad macroeconómica, la mejora en la gestión de las finanzas públicas y la evaluación de la política sectorial en su conjunto (ver Apéndice 1)

Los desembolsos de los tramos variables estarán vinculados al cumplimiento de las metas sectoriales anuales descritas en el Apéndice 1 y según el método establecido en el Apéndice 2.

2.4 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

Este Apoyo Presupuestario puede estar sujeto a revisión y ajustes, si ello resultare necesario como consecuencia de modificaciones de la política de apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

2.4.1. Descripción de las disposiciones de seguimiento del rendimiento:

El país cuenta con una metodología de asignación y monitoreo de la ejecución de recursos denominada "Programas Presupuestales" que permiten el control, la revisión y la evaluación de los progresos. Para ello, las responsabilidades están establecidas en la normatividad presupuestaria vigente³ que asigna roles tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como a los otros pliegos presupuestarios involucrados.

Los datos estadísticos asociados a los indicadores del tramo fijo son de carácter público, de medición recurrente e inmersos, todos ellos en planes de mejora de recolección y

³ Directiva N° 004-2012-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" (http://www.mef.gob.pe/contenidos/presup_publ/anexos/Directiva_004_2012EF5001.pdf)

procesamiento de la data. Son datos de registro a cargo de las instituciones o sus agencias operativas y la posibilidad de su acceso universal a través de publicación web conlleva un elemento de transparencia que los hace fiables.

Los indicadores tanto para el desempeño de la política sectorial, como para la consecución de las metas asociadas a los tramos variables responden a criterios de pertinencia y vocación de permanencia.

En particular, los asociados a los tramos variables, son indicadores de los Programas Presupuestales que sustentan la ENLCD, lo que asegura el seguimiento y control desde el MEF de las instituciones encargadas de la implementación de las acciones. Son indicadores de producto y resultado.

El seguimiento de la ejecución del Convenio de Financiación se oficializa a través de los informes del Gobierno del Perú que acompañan a cada solicitud de desembolso.

La valoración de la Comisión Europea sobre la política macroeconómica, la mejora en la gestión de las finanzas públicas, la transparencia y la implementación efectiva de la ENLCD, condicionará los desembolsos del presente Apoyo Presupuestario.

Se establecerá un Comité compuesto por instituciones involucradas de las dos Partes del Convenio de Financiación para dar un seguimiento a la implementación del programa y para fomentar un espacio de diálogo sobre la ejecución de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.

2.4.2. Criterios de desembolso

Los desembolsos de los tramos fijos y tramos variables estarán sujetos a la opinión que hará la Delegación de la Unión Europea sobre el cumplimiento de los 4 criterios de elegibilidad siguientes:

1. Adecuada implementación de la ENLCD 2012-2016 basado en las 5 áreas claves siguientes:
 - a. Implementación de la política sectorial y de los programas presupuestales en su conjunto.
 - b. La ejecución del presupuesto y las perspectivas a mediano plazo.
 - c. La coordinación inter-sectorial y con los principales donantes.
 - d. La capacidad y el marco institucional a nivel nacional, regional y local.
 - e. Los sistemas de monitoreo del rendimiento/desempeño.

Se prestará especial atención a los elementos siguientes:

- a. La mejora de las condiciones económicas, sociales y ambientales que permitan desvincular a la población del cultivo ilícito y favorezcan el desarrollo de una economía lícita;
- b. El control de la producción, comercialización y tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, así como la desarticulación, judicialización y penalización de las organizaciones del crimen organizado;
- c. Las acciones para disminuir el consumo de drogas y ampliar y mejorar las intervenciones terapéuticas;
- d. El incremento del gasto público en los Programas Presupuestales asociados y la sensibilidad de dichos Programas Presupuestales al enfoque de igualdad y género.

2. El mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
3. Los progresos satisfactorios en la ejecución del programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas;
4. La transparencia y la rendición de cuentas.

Para cada solicitud de desembolso, el Gobierno del Perú, a través del MEF, preparará y remitirá 4 informes (uno por cada criterio de elegibilidad), los cuales detallaran el cumplimiento de cada criterio de elegibilidad. La valoración de la Comisión Europea sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad condicionara el desembolso de los tramos fijos y variables.

En caso de que transcurran más de 6 meses entre 2 desembolsos en el mismo año, el Gobierno del Perú deberá actualizar los informes correspondientes para la nueva solicitud de desembolso.

La Comisión Europea tomará también en cuenta los análisis y las opiniones de las Agencias de Cooperación, de instituciones privadas, académicas y de la sociedad civil que apoyan al Perú en ámbitos relacionados al presente Apoyo Presupuestario. En particular se contará con:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Delegación de la UE sostienen con otros cooperantes en el marco de la mesa de coordinación sobre la gestión de las finanzas públicas con el fin de evaluar los avances en la implementación del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas.
- La información que usualmente emite las NNUU (UNODC), ONGs y otros cooperantes.

El Gobierno del Perú elaborará Informes de Verificación de Resultados para cada solicitud de desembolso de tramos variables. Estos informes cuantificarán el avance de los resultados esperados del Convenio de Financiación. El conjunto de indicadores que será la base para la evaluación de los tramos variables ha sido elaborado en forma conjunta con el Gobierno del Perú. Los indicadores y las metas anuales acordadas son las siguientes:

Indicadores	Ponderación	Línea de Base	Metas	
		2011	2013	2014
Superficie de cultivos alternativos asistidos (ha.)	40%	13,200	20,000	22,000
Superficie de cultivos de coca (ha.)	15%	62,500	60,000	57,500
Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas (Kg. de clorhidrato de cocaína)	15%	15,840	16,790	17,424
Cantidad de insumos químicos incautados (Kg.)	10%	1,053,362	2,000,000	2,500,000
Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas (%)	20%	26 (corresponde al año 2012)	35	50

La ficha técnica de cada indicador para el desembolso de los tramos variables se encuentra en el Apéndice 1.

Cada solicitud de desembolso de tramos variables deberá proveer toda la información y documentación que sustente el avance obtenido en la consecución de las metas para cada indicador, respetando la fuente de información, el medio de recolección, el procesamiento y publicación de los datos especificados en cada ficha técnica.

Estos indicadores y sus metas anuales serán validos durante el período de vigencia del Convenio de Financiación. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno del Perú podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un Addendum al Convenio de Financiación será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas.

En caso de acontecimientos externos imprevistos que afecten a uno o más indicadores, se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno del Perú solicitará a la Comisión Europea, con la debida información, la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud y le dará la respuesta adecuada.

3. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

La Delegación de la UE podrá contratar una evaluación de medio término y una evaluación final del programa, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Europea vigentes en dicha oportunidad.

Se podrá coordinar con el Gobierno del Perú y otros cooperantes, la evaluación de la implementación de la política sectorial; así como de los sistemas de recojo, procesamiento y publicación de datos con cargo a los recursos de la Ayuda Complementaria.

Se podrán realizar auditorías financieras relacionadas a los componentes de la Ayuda Complementaria, así como auditorías a los sistemas de recolección y procesamiento de datos.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

De conformidad con los lineamientos europeos establecidos en el Manual⁴ de Comunicación y Visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores en vigencia al momento de su aplicación, el Gobierno del Perú presentara a la Delegación de la UE un Plan de Comunicación y Visibilidad para el Apoyo Presupuestario.

Cualquiera comunicación deberá cuidar de trasmitir tanto los resultados obtenidos por el Gobierno del Perú como el papel que cumple el apoyo europeo en la consecución de esos resultados.

La Comisión Europea, en nombre del Gobierno del Perú, contratará, con cargo a los recursos de Ayuda Complementaria, los servicios requeridos para implementar el Plan de Comunicación y Visibilidad mediante uno o varios contratos.

5. APENDICES

Apéndice 1: Descripción y Análisis de los Criterios de Desempeño e Indicadores empleados para el desembolso de fondos.

Apéndice 2: Disposiciones y Calendario de desembolsos.

⁴ http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/documents/communication_and_visibility_manual_es.pdf

APÉNDICE 1**DESCRIPCION Y ANALISIS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS**

La siguiente propuesta ha sido elaborada por DEVIDA y MININTER, y revisada durante varias reuniones de trabajo de la "Task Force" conformada por representantes de las principales instituciones nacionales del sector de lucha contra las drogas, por los policías de enlace de los Estados Miembros de la UE presentes en el Perú y por la Delegación de la UE en el Perú. Estas reuniones tenían como objetivo la formulación del Apoyo Presupuestario y la definición de los indicadores vinculados a los desembolsos de los tramos variables.

1. Indicadores empleados para el desembolso de fondos de los tramos variables

Los indicadores seleccionados para el desembolso de los tramos variables son parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 (ENLCD) y/o de los Programas Presupuestales que la sustentan.

La selección de los indicadores se orientó a aquellos que tienen una línea de base, que son cuantificables y que reflejan de manera coherente los esfuerzos institucionales para implementar la ENLCD.

Los indicadores están bien definidos y son medibles, reflejan de manera coherente los principales desafíos del sector. En su mayoría, los datos requeridos forman parte de la información que las instituciones recolectan de manera regular.

Sin embargo, corresponde reconocer que los sistemas de información existentes requieren en algunos casos ser perfeccionados, ampliados e integrados a fin de contar con información suficiente, oportuna y de mayor calidad y coherencia. Con el fin de perfeccionar estos sistemas de información existentes, la Ayuda Complementaria incluye una posible intervención para el mejoramiento de los sistemas estadísticos y de monitoreo (ver DTA).

El marco de evaluación de desempeño definido para el Apoyo Presupuestario se basara sobre los siguientes indicadores:

Indicadores: Línea de Base y Metas

Número	Indicadores	Ponderación	Línea de	Metas	
			Base	2011	2013
N1	Superficie de cultivos alternativos asistidos (ha.)	40 %	13,200	20,000	22,000
N2	Superficie de cultivos de coca (ha.)	15 %	62,500	60,000	57,500
N3	Cantidad de drogas cocainicas decomisada (Kg. de clorhidrato de cocaína)	15 %	15,840	16,790	17,424
N4	Cantidad de insumos químicos incautada (Kg.)	10 %	1,053,362	2,000,000	2,500,000
N5	Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas (%)	20 %	26 (corresponde al año 2012)	35	50

2. Descripción de los Indicadores

N1 - Superficie de cultivos alternativos asistidos				
Definición				
Mide la superficie de cultivos alternativos asistidos en el ámbito de intervención del PIRDAIS (Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible), expresado en hectáreas. Incluye la instalación de nuevos cultivos y la mejora de cultivos existentes.				
El ámbito de intervención del PIRDAIS se detalla a nivel distrital en el documento del Programa, según el formato de los Programas Presupuestales establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).				
Valor del indicador				
Indicador	Años	Línea de base*	Metas	
		2011	2013	2014
Superficie de cultivos alternativos asistidos		13,200	20,000	22,000
* Ya que el valor del 2012 presenta un comportamiento irregular, se tomó el año 2011 como Línea Base.				
Justificación				
El indicador permite medir el resultado de las actividades previstas en el PIRDAIS, mediante diversas actividades y proyectos como: la capacitación (a través de Escuelas de Campo para Agricultores - ECA), asistencia técnica a los agricultores en sus parcelas, y cualquier otro apoyo que se le brinde directamente al agricultor, lo que permitirá que las familias rurales incrementen la producción y mejoren la calidad de sus productos ya que emplearán técnicas adecuadas para el manejo de la cosecha y post cosecha. Incluyen las acciones y proyectos financiados con recursos del Estado Peruano y de la Cooperación Internacional.				
Es importante señalar que los cultivos alternativos asistidos no reemplazan a los cultivos de coca, ya que pueden sembrarse en otras parcelas. En muchos casos el suelo de las parcelas donde había cultivos de coca es extremadamente pobre y lo que corresponde es realizar acciones de recuperación de estos suelos degradados, en otros casos los suelos donde se cultiva coca no son de aptitud agrícola por lo que corresponde realizar acciones de reforestación. Por esta razón el desarrollo alternativo integral y sostenible no es un programa de reemplazo de cultivos sino de cambio de una economía ilícita a una economía lícita.				
Limitaciones y supuestos empleados				
Existen limitaciones para contar con información actualizada de fuentes secundarias, lo que justifica la necesidad de recurrir a fuentes primarias elaboradas directamente por DEVIDA. La falta de seguridad en el acceso a algunas zonas del ámbito del PIRDAIS es otra limitación que puede afectar la ejecución de actividades. La información que brinda el indicador se complementa con otros indicadores relacionados para aspectos específicos, como: el ingreso agrícola y la productividad de los cultivos.				
Precisiones técnicas				
La información se obtiene de los informes de avance elaborados por los ejecutores de las actividades y proyectos del PIRDAIS. Esta información es validada por DEVIDA mediante un proceso de verificación. Los ejecutores deben proporcionar el padrón de beneficiarios, el cual contiene el nombre, la ubicación, el tipo de cultivo y la superficie de cultivo asistida. A partir de esta información y mediante la aplicación de técnicas de muestreo, se selecciona una muestra estadísticamente representativa a la cual se le aplicará una encuesta (instrumento de evaluación). Este proceso permite verificar y validar la información proporcionada por el ejecutor y forma parte del Plan Anual de Monitoreo elaborado por la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.				
La información se complementa con los datos proporcionados por el equipo técnico de las Oficinas Zonales responsables del seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades,				

en aplicación de los "procedimientos de monitoreo y verificación del cumplimiento de metas" establecidos en la Directiva General N°006-2013-DV-SG "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Verificación de las Metas Programadas en los Planes Operativos Anuales de los Proyectos y Actividades de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)".

Método de cálculo

La superficie de cultivos alternativos asistidos se calcula sumando la superficie asistida en cada proyecto o actividad, indicando si son nuevas instaladas o mejoradas, diferenciándola por tipo de cultivo, medido en hectáreas.

$$S.A. = \sum_{i=1}^{i=n} \sum_{j=1}^{j=k} X_{ij} + \sum_{i=1}^{i=n} \sum_{j=1}^{j=k} Y_{ij}$$

X_{ij} = Superficie instalada del cultivo i en el proyecto o actividad j

Y_{ij} = Superficie mejorada del cultivo i en el proyecto o actividad j

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(S.A.n - S.A.B.)}{(S.A.M.n - S.A.B.)}$$

S.A.n = Superficie asistida en el año n

S.A.B. = Superficie asistida en el año base

S.A.M.n = Superficie asistida meta en el año n

Fuente de datos

Reportes de avance de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.

Informe de verificación de metas de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.

Base de datos

Base de datos interna de los proyectos y actividades del PIRDAIS de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.

Instrumento de recolección de información

Formato de Avance mensual de proyectos y actividades del PIRDAIS, elaborado por DEVIDA.

Ficha de verificación de proyectos y actividades del PIRDAIS, elaborada por DEVIDA.

N2 - Superficie de cultivos de coca

Definición

Mide la superficie de cultivos de coca cada año, expresada en hectáreas a nivel nacional.

Valor del indicador

Indicador	Años	Línea de base*			Metas		
		2011	2013	2014			
Superficie de cultivos de coca		62,500	60,000	57,500			

* El valor del 2012 será publicado el segundo semestre del 2013, por lo que se tomó el 2011 como Línea Base.

Justificación

La reducción de la superficie de cultivos de coca es la expresión más clara que la ejecución integral de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas este dando resultados. Una menor superficie de coca significa una menor disponibilidad de la principal materia prima para la elaboración de drogas cocaínicas. El efecto promotor de las actividades y proyectos

del PIRDAIS contribuyen a la creación de un entorno que facilite el desarrollo de actividades lícitas y por ende favorecer la reducción de la oferta de drogas cocaínicas. Asimismo, las actividades y proyectos que se ejecutan en el Programa Presupuestal Gestión Integrada del Control de la Oferta de Drogas (GICOD) y Programa Presupuestal Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas (RTID) contribuyen, mediante acciones de interdicción, a la reducción de la disponibilidad de la hoja de coca.

Este indicador mide el efecto neto de las intervenciones del Estado y sus aliados en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas ya que su valor considera: la superficie de cultivos de coca erradicados, de cultivos de coca abandonados por agricultores decididos a desarrollar actividades lícitas, de resiembra (en parcelas erradicadas) y de expansión (nuevas parcelas) de cultivos de coca.

Limitaciones y supuestos empleados

Las limitaciones están referidas a dos aspectos: la cobertura de todos los ámbitos y la disponibilidad de imágenes en la misma fecha. La cobertura está relacionada directamente con la disponibilidad de recursos para la adquisición de todas las imágenes necesarias. Sobre el segundo aspecto, la metodología aplicada y la naturaleza de las variables en estudio, hacen que las imágenes puedan corresponder a un período de tiempo variable relativamente corto (de 6 a 7 meses) y por ende no afectar significativamente los resultados. Las situaciones climáticas también pueden complicar la tomas de imágenes satelitales y la labor de los sobrevuelos de verificación.

Precisiones técnicas

El procedimiento de medición, realizado mediante el análisis de imágenes satélite y un trabajo de campo, es bastante confiable y objetivo (replicable). Las imágenes de satélite adquiridas son del tipo SPOT (10x10 m de resolución espacial) y RapidEye (5x5 m) registradas entre los meses de julio del año n y enero del año n+1, con baja cobertura de nubes.

La determinación del cultivo de coca en el Perú se sustenta en la interpretación y análisis de las imágenes satelitales pre-procesadas (orto-corrección). Luego de definir los patrones de interpretación, estos patrones están verificados en campo mediante interpretación visual, sobrevuelo de verificación y corrección en función de la pendiente. Este procedimiento permite identificar la superficie de cada parcela de acuerdo a la cuenca cocalera, región, provincia y distrito en la que está ubicada.

Método de calculo

$$S.C. = \sum_{h=1}^{h=m} \sum_{i=1}^{i=n} \sum_{j=1}^{j=p} \sum_{k=1}^{k=q} \sum_{l=1}^{l=r} X_{hijkl}$$

S.C. = Superficie de cultivos de coca

X_{hijkl} = Superficie de la parcela de coca h ubicada en la cuenca cocalera i, de la región j, provincia k y distrito l

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(S.C.B - S.C.n)}{(S.C.B - S.C.M.n)}$$

S.C.n = Superficie de cultivos de coca en el año n

S.C.B. = Superficie de cultivos de coca en el año base

S.C.M.n = Superficie de cultivos de coca meta en el año n

Fuente de datos

Análisis multi-fuentes (imágenes satélite, geovideo, información de campo, etc.) realizada por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.

Base de datos
Base de datos elaborada por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.
Instrumento de recolección de información
Informe Anual de Monitoreo de Cultivos de Coca, elaborado por UNODC.

N3 - Cantidad de drogas cocaínicas decomisada				
Definición				
Mide la cantidad de drogas cocaínicas (clorhidrato de cocaína, pasta básica lavada, pasta básica de cocaína) decomisada cada año, expresado en kilogramos (de clorhidrato de cocaína) en el ámbito nacional. La cantidad de drogas decomisada es un indicador del Programa de Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas (RTID), y la cantidad de drogas cocaínicas decomisada es un componente de dicho indicador.				
Valor del indicador	Años	Línea de base	Metas	
		2011	2013	2014
Cantidad de drogas cocaínicas decomisada		15,840	16,790	17,424
Justificación				
En la medida que se mejore el control de la oferta de drogas ilícitas, se logrará incrementar la cantidad de drogas decomisada (pertinencia). Un mejor control de la oferta de drogas depende de la mejora de las capacidades y técnicas de interdicción por parte de la Policía Nacional del Perú, en la que se conjuga el uso de mayores recursos, mayor aplicación de actividades de inteligencia y menor efecto de los casos de corrupción.				
Limitaciones y supuestos empleados				
No se cuenta con un sistema informático integrado para consolidar toda la información estadística. A la fecha, no es posible calcular la cantidad potencial total de clorhidrato de cocaína que permita definir un indicador de eficacia. La aprehensión de las drogas mediante el decomiso no incluye la cantidad de droga cocaínica evitada, producto de la destrucción de instalaciones de producción de drogas.				
La información registrada por las unidades operativas de la DIRANDRO PNP se envían por medios magnéticos o reportes físicos y se consolidan en una base de datos en MS Excel.				
Precisiones técnicas				
Decomiso:				
Es la pérdida de la titularidad de los bienes de una persona, por las razones del interés público contenidas en la legislación. Es el acto de privar al propietario del uso de su bien por estar incurso en el delito de tráfico ilícito de drogas.				
Tipo de droga decomisada:				
<ul style="list-style-type: none"> - Pasta Básica de Cocaína (PBC). - Pasta Básica Lavada (PBL). - Clorhidrato de Cocaína (CC.). 				
Proceso:				
La droga cocaínica es decomisada al poseedor o recogida del lugar en donde es hallada mediante acta suscrita. El Fiscal realiza las pruebas de campo y el primer pesaje. Se embala y remite al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (PNP). En este lugar, es recibida por el personal de la PNP y el Fiscal, realizando un nuevo pesaje, que será utilizado para el cálculo del indicador. Posteriormente, es internada en el almacén de la Dirección Ejecutiva Anti Drogas (DIRANDRO), siendo recibida por una comisión especial DIRANDRO, previo pesaje. Semanalmente, las drogas acumuladas, son internadas en el almacén de la Dirección General Contra el Crimen Organizado (DGCO) del Ministerio del				

Interior (MININTER) para su incineración. En dicho lugar, son recibidas previo pesaje por una comisión especial integrada por personal de la PNP, de la DGCO y del Ministerio Público. Para proceder a su incineración, de acuerdo a la cantidad de droga existente, se somete a un último pesaje, con asistencia de una comisión especial.

Factores de Conversión:

Para una adecuada medición del indicador es necesario estandarizar la unidad de medida, expresada en kilogramos de clorhidrato de cocaína, por lo que se requiere utilizar un factor de conversión para transformar los kilogramos decomisados de pasta básica de cocaína y de pasta básica lavada a su equivalente en kilogramos de clorhidrato de cocaína. Los factores de conversión utilizados son:

$$FC1 = 1 \text{ Kg de clorhidrato de cocaína} / 2.75 \text{ Kg de PBC} = 1 / 2.75$$

$$FC2 = 1 \text{ Kg de clorhidrato de cocaína} / 1.25 \text{ Kg de PBL} = 1 / 1.25$$

Estos valores son utilizados por DEVIDA y MININTER a partir de información académica, citada entre otros, en:

- Seminario "Procedimientos de identificación e investigación de IQPF empleados en el TID". DINANDRO. Tingo María, noviembre del 2002.
- Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio del Interior.
- "Narcotráfico: Amenaza al crecimiento sostenible del Perú". Macroconsult 2008.

Método de cálculo

$$D.C.n = \text{Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en año } n = CCn + (PBCn * FC1) + (PBLn * FC2)$$

CCn = Cantidad de clorhidrato de cocaína decomisada en el año n

PBCn = Cantidad de pasta básica de cocaína decomisada en el año n

FC1 = Factor de conversión de pasta básica de cocaína a clorhidrato de cocaína = 1/2.75

PBLn = Cantidad de pasta básica lavada decomisada en el periodo n

FC2 = Factor de conversión de pasta básica lavada a clorhidrato de cocaína = 1/1.25

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(D.C.n - D.C.B.)}{(D.C.M.n - D.C.B.)}$$

D.C.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año n

D.C.B. = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año base

D.C.M.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas meta en el año n

Fuente de datos

MININTER-PNP-DIRANDRO.

Base de datos

Base de datos elaborada por la Unidad Estadística DIRANDRO.

Instrumento de recolección de información

Reportes mensuales elaborados por PNP-DIRANDRO.

N4 - Cantidad de insumos químicos incautada				
Definición				
Mide la cantidad de insumos químicos para la elaboración ilícita de drogas, incautada cada año en el ámbito nacional, expresada en kilogramos.				
Valor del indicador				
Indicador	Años	Línea de base	Metas	
	2011	2013	2014	
Cantidad de insumos químicos incautada (kg)	1,053,362	2,000,000	2,500,000	
Justificación				
En la medida que se mejore e incremente el control de la oferta de drogas, se controlará e interrumpirá el suministro de insumos químicos requeridos por el tráfico ilícito de drogas, impidiendo y desalentando la elaboración de drogas cocaínicas (pertinencia).				
Limitaciones y supuestos empleados				
No se cuenta con un sistema informático integrado, que consolide la información estadística de las incautaciones realizadas por SUNAT y la DIRANDRO. Sin perjuicio a ello, a fecha ambas entidades han iniciado coordinaciones con la finalidad de lograr un reporte fidedigno de las incautaciones realizadas. Así se ha establecido que, tratándose de incautaciones realizadas de manera conjunta, cada entidad podrá reportarlas para el cumplimiento de sus respectivas metas; no obstante para efectos del registro de las incautaciones realizadas por el Estado Peruano, sólo deberán reportarse una vez. A la fecha no es posible calcular la cantidad potencial total de insumos químicos requeridos para el tráfico ilícito de drogas que permita definir un indicador de eficacia; la dinámica de su uso ilícito, deriva en la maximización de su rendimiento, el reúso, el reciclaje, la producción ilícita de insumos (ácido clorhídrico) y el empleo de sustancias alternativas o sustitutas; todo ello al margen del cambio de modalidad de producción de drogas, que está orientando al tráfico de cocaína en producción intermedia (pasta básica lavada). La comparación de cantidad de insumos químicos empleados respecto al producto obtenido (droga) es simétrica, sin tener en cuenta que la participación de cada uno de ellos varía en razón de sus propiedades físico químicas. Por razones de costo beneficio, el decomiso o incautación de insumos se enfatiza respecto a los denominados estratégicos y que intervienen en menores proporciones; es decir, se privilegia la calidad sobre la cantidad del insumo de acuerdo al rol en la elaboración de drogas y la ponderación del total de droga evitada.				
La información registrada por las unidades operativas de la DIRANDRO PNP, se envían por medios magnéticos o reportes físicos y se consolidan en base de datos en MS Excel.				
Precisiones técnicas				
Incautación:				
Acción y efecto de retirar, del dominio del poseedor, por la autoridad competente, los insumos químicos susceptibles de ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas. Puede presentarse como consecuencia de una sanción administrativa, o cuando se detecta la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296°-B del Código Penal. Puede ser efectuada por la SUNAT, o la PNP en el ejercicio de sus funciones.				
En caso proceda la incautación por la presunta comisión de delitos, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, y a la vez correspondiera la aplicación de la sanción de incautación conforme a la Tabla de infracciones y sanciones administrativas sobre los mismos bienes fiscalizados o medios de transporte, se procederá exclusivamente conforme los artículos 31 y 32 del Decreto Legislativo N° 1126, esto es por presunta comisión de los delitos de Comercio Clandestino y Tráfico Ilícito de Insumos Químicos conforme al inciso b).				

Proceso:

- a) Incautación efectuada por la SUNAT como consecuencia de una sanción administrativa:
- Intervención del personal de SUNAT.
 - Determinación de sanción administrativa de acuerdo a la Tabla de Sanciones e Infracciones, luego del procedimiento sancionador correspondiente.

b) Incautación efectuada por la SUNAT cuando detecta el transporte ilegal de los mismos, o cuando detecta la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296°-B del Código Penal:

- Intervención del personal de SUNAT
- Aviso a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para las acciones de ley.
- Prueba de identificación preliminar del Insumo Químico.
- Toma y remisión de muestras al Laboratorio que determine conveniente la autoridad fiscal.
- Elaboración y suscripción del Acta de Incautación.
- Traslado de los Insumos al almacén de SUNAT más cercano o el tercero contratado por cada órgano desconcentrado.
- Remisión del Informe elaborado por SUNAT al Ministerio Público.
- Disposición final del Insumo Químico y/o medio de transporte.

Debe tenerse presente que cuando el traslado de los insumos químicos incautados resulte imposible o haga presumir que pondrá en grave riesgo la integridad de las personas, serán destruidos o neutralizados en el lugar de la incautación, con la participación del Ministerio Público, levantando el Acta correspondiente.

c) Incautación efectuada por la P.N.P.

- Intervención de la autoridad policial en ejercicio de sus funciones
- Previa comunicación al Ministerio Público.
- Prueba de campo o análisis preliminar.
- Extracción de muestras.
- Pesaje del insumo y de las muestras.
- Embalaje del insumo y de las muestras.
- Remisión de la muestra al Laboratorio de DIRANDRO para el análisis respectivo.
- Internamiento del insumo en la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) Pudiendo permanecer en custodia temporal en la unidad policial interviniente.
- Disposición final del insumo por CONABI.

La incautación de insumos químicos incluye los productos fiscalizados y medios de transporte que facilitan su traslado; asimismo, considera la cantidad de insumos decomisados, incautados y destruidos "in situ".

La medición y conversión de los insumos químicos incautados es efectuada en cada operativo de SUNAT, o policial. El control administrativo respecto de 35 IQPF conforme al Decreto Supremo N° 024-2013-EF, se sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1126, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF de 01/03/2013 y normas modificatorias. La persecución del delito se ejecuta bajo las reglas del Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal en los distritos judiciales en donde se encuentre vigentes, respectivamente, y están a cargo de la PNP, Ministerio Público y la autoridad judicial.

De otro lado, el Art. 296 B del Código Penal vigente, establece como objeto material del delito, por consiguiente, susceptibles de ser materia de incautación, a los "insumos" así como "insumos químicos o productos"; es decir, siendo de tipo abierto comprende a cualquier

sustancia idónea para la elaboración ilícita de drogas, sean éstas fiscalizadas o no (denominados sustitutos o alternativos).

El Decreto Supremo N° 024-2013-EF de 21FEB2013, concordante con el Decreto Legislativo N° 1126 y modificatoria y su Reglamento , especifica los insumos químicos y productos fiscalizados y derivados, objeto de control y fiscalización:

Artículo 1. DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

1. Acetona
2. Acetato de Etilo
3. Ácido Sulfúrico
4. Ácido Clorhídrico y/o Muriático
5. Ácido Nítrico
6. Amoníaco
7. Anhídrido Acético
8. Benceno
9. Carbonato de Sodio
10. Carbonato de Potasio
11. Cloruro de Amonio
12. Éter Etílico
13. Hexano
14. Hidróxido de Calcio
15. Hipoclorito de Sodio
16. Kerosene
17. MetilEtil Cetona
18. Permanganato de Potasio
19. Sulfato de Sodio
20. Tolueno
21. Metillsobutil Cetona
22. Xileno
23. Óxido de Calcio
24. Piperonal
25. Saflor
26. Isosafrol
27. Ácido Antranílico
28. Solvente N°1
29. Solvente N° 3
30. Hidrocarburo Alifático Liviano (HAL)
31. Hidrocarburo Acíclico Saturado (HAS)
32. Kerosene de aviación Turbo Jet A1
33. Kerosene de aviación Turbo JP5
34. Gasolinas y Gasholes
35. Diesel y sus mezclas con Biodiesel

Artículo 2. DE LOS DERIVADOS DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

2.1 De las mezclas sujetas a control y fiscalización Los insumos químicos que a continuación se señalan están sujetos a control y fiscalización aún cuando se encuentren en las mezclas siguientes:

- a) Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.
- b) Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 30%.

- c) Del permanganato de potasio en una concentración superior al 30%.
- d) Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%.
- e) Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%.

2.2 De los disolventes sujetos a control y fiscalización Se considera un disolvente sujeto a control y fiscalización, con características similares al thinner, a toda mezcla líquida orgánica capaz de disolver (disgregar) otras sustancias como lacas, tintas, pinturas, celulosas, resinas entre otras, para formar una mezcla uniforme; que contenga uno o más solventes químicos fiscalizados, tales como acetona, acetato de etilo, benceno, éter etílico, hexano, metiletil cetona, mitilisobutil cetona, tolueno y xileno, en concentraciones que sumadas sean superiores al 20% en peso.

Este indicador se podrá ajustar en el contenido (insumos y productos) y los procedimientos de las normas indicadas en los párrafos precedentes, en concordancia con posteriores modificaciones o cambios en la normativa por ser un proceso dinámico el tema de Insumos Químicos.

Método de cálculo

$IQij = \text{Cantidad (kg) del insumo químico } i \text{ incautado en el operativo } j \text{ de la PNP o SUNAT}$

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(I.Q.n - I.Q.B.)}{(I.Q.M.n - I.Q.B.)}$$

I.Q.n = Cantidad de insumos químicos incautados en el año n

I.Q.B. = Cantidad de insumos químicos incautados en el año base

I.Q.M.n = Cantidad de insumos químicos incautados meta en el año n

Fuente de datos

MININTER-PNP-DIRANDRO - SUNAT.

Base de datos

Base de datos elaborada por el Área de Estadística DIRANDRO y por la SUNAT.

Instrumento de recolección de información

Reportes mensuales elaborados por DIRANDRO y SUNAT.

N5 - Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas en la zona de intervención

Definición

Es el porcentaje de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas que participan en el programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar. El programa está orientado hacia el fortalecimiento de habilidades psicosociales (assertividad, autoestima, percepción de riesgo sobre las drogas, autonomía, actitudes, información sobre drogas, autocontrol emocional, autoeficacia, resolución de conflictos, proyecto de vida, etc.). Cada grado de estudios presenta una estructura y focalización de trabajo en habilidades psicosociales diferenciada, considerando las diferencias evolutivas.

Se debe señalar que en el ámbito de la prevención del consumo de drogas en el Perú no existen estadísticas anuales de indicadores de producto, por lo que se incluye el presente indicador de cobertura. Sin embargo se tiene previsto incorporar a partir del año 2013 la medición de un indicador de producto en el Programa Presupuestal de Prevención y

Tratamiento del Consumo de Drogas, denominado: " Proporción de escolares de nivel secundario que incrementan habilidades psicosociales".

Nota: La información reportada se vincula a la intervención realizada en los departamentos de: Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Huánuco, Junín, La Libertad, Moquegua, San Martín, Tacna y Ucayali.

Valor del indicador

Indicador	Años	Línea de base		Metas	
	2012	2013	2014		
Proporción de escolares del nivel secundario del ámbito urbano capacitados en habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas en la zona de intervención		26	35	50	

Justificación

El indicador permite medir la cobertura de las intervenciones preventivas orientadas al desarrollo de habilidades psicosociales en escolares de nivel secundario. Asimismo, las mediciones obtenidas del indicador permitirán conocer el estado de situación de la reducción de las brechas de cobertura de intervenciones preventivas en el ámbito escolar contribuyendo a la reducción de la disponibilidad favorable hacia el consumo de drogas en la población adolescente.

Limitaciones y supuestos empleados

La ejecución de las capacitaciones durante las horas de tutoría se realiza de acuerdo a la programación anual establecida en las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación.

Precisiones técnicas

La información se obtiene mediante los informes de monitoreo consolidados por cada Dirección Regional de Educación, elaborado en base a los informes de cada institución educativa intervenida en su ámbito de jurisdicción. Esta información proviene de los reportes de estudiantes de 1° a 5° grado de nivel secundario intervenidos.

La Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA, a través del equipo técnico de las Oficinas Zonales y de la propia dirección, efectúa el seguimiento a la ejecución de las actividades, validando la información reportada, en aplicación de los "procedimientos de monitoreo y verificación del cumplimiento de metas" establecidos en la Directiva General N° 006-2013-DV-SG "Lineamientos para el Proceso de Seguimiento y Verificación de las Metas Programadas en los Planes Operativos Anuales de los Proyectos y Actividades de los Programas Presupuestales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)".

Método de calculo

El indicador se calcula dividiendo el número de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas que participan en el programa de prevención por el total de estudiantes del 1° a 5° grado del nivel secundario de instituciones educativas públicas en la zona de intervención.

El logro (%) del indicador para el año n se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Logro} = 100 \times \frac{(P.E.n - P.E.B.)}{(P.E.M.n - P.E.B.)}$$

P.E.n = Proporción de escolares en el año n

P.E.B. = Proporción de escolares en el año base

P.E.M.n = Proporción de escolares meta en el año n

Fuente de datos
Reportes de intervención Direcciones Regionales de Educación - DEVIDA - Ministerio de Educación.
Base de datos
Registro de Matriculados al año de ejecución proporcionado por las Direcciones Regionales de Educación.
Reportes de avance de las actividades del PPTCD de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA.
Informe de evaluación del PPTCD de las Direcciones de Asuntos Técnicos y Promoción y Monitoreo de DEVIDA.
Instrumento de recolección de información
Formato de Avance mensual de actividades del PPTCD, elaborado por DEVIDA

APÉNDICE 2 DISPOSICIONES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS

Este documento cubre las siguientes áreas principales del Apoyo Presupuestario:

(1) Responsabilidades; (2) el calendario indicativo de desembolsos; (3) las condiciones generales para cada desembolso; (4) las condiciones específicas para cada desembolso, (5) método de cálculo para la evaluación de los tramos variables.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea en el Perú para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) para los tramos variables la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) una ficha de identificación financiera, en el que se señala la cuenta receptora de fondos, debidamente firmado, a fin de facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Se presenta el siguiente calendario indicativo de desembolsos:

Cuadro A: Cronograma indicativo de desembolsos (en millones de euros)

Tramo	Monto	Fecha indicativa de la solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Tramos Fijos			
Primer tramo fijo	8	Cuarto trimestre 2013	Primer trimestre 2014
Segundo tramo fijo	2	Segundo trimestre 2014	Tercer trimestre 2014
Tercer tramo fijo	1	Segundo trimestre 2015	Tercer trimestre 2015
Tramos Variables			
Primer tramo variable	6	Tercer trimestre 2014	Cuarto trimestre 2014
Segundo tramo variable	7	Tercer trimestre 2015	Cuarto trimestre 2015

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales se refieren a los cuatro criterios de elegibilidad que deben cumplirse para la aprobación de un Apoyo Presupuestario así como para cada desembolso. Estos cuatro criterios son los siguientes: (i) que la política sectorial continúe implementándose de modo satisfactorio, (ii) que se siga implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica, (iii) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento del sistema de gestión de finanzas públicas, y (iv) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal (o rendición de cuentas).

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañadas por la información y los documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos (Criterios de elegibilidad)

Área	Condición	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Adecuada implementación de la ENLCD 2012-2016	<p>Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea del progreso en la implementación de la ENLCD 2012-2016. Este progreso se basara en el análisis de las 5 áreas claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementación de la política sectorial y de los programas presupuestales en su conjunto. ▪ La ejecución del presupuesto y las perspectivas a mediano plazo. ▪ La coordinación inter-sectorial y con los principales donantes. ▪ La capacidad y el marco institucional a nivel nacional, regional y local. ▪ Los sistemas de monitoreo del rendimiento/desempeño. 	Reportes de avance y evaluación de la ENLCD 2012-2016 y de los Programas Presupuestales vinculados.
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico del Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, reportes del Banco Central de Reserva, reportes del MEF y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Articulo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Progresos satisfactorios en la ejecución del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Gestión de las Finanzas Públicas basada en la implementación del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas.
Transparencia y auditoria de las cuentas del Estado	<p>Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la mejora del sistema de transparencia y escrutinio presupuestal reportado en reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia.</p> <p>Cabe resaltar que la evaluación PEFA del 2009 relativa al gobierno central otorgó indicadores muy altos y buenos a los indicadores de desempeño relacionados a la transparencia y escrutinio presupuestal.</p>	Reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia estándar preparado por el MEF.

El cumplimiento de las condiciones generales libera los desembolsos de tramos fijos y permite que se prosiga a evaluar las condiciones específicas relacionadas a los desembolsos de tramos variables.

4. Condiciones específicas para el desembolso del tramo

Las condiciones específicas para el desembolso se aplican a cada tramo y se suman a las condiciones generales aplicables a estos.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Tramo	Condiciones/Criterios para el desembolso	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramos Fijos	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Tramos Variables	<p>Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Apéndice 1</p> <p>Primer tramo: n = 2013</p>	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores del Apéndice 1

Las condiciones de desembolso en el tramo variable se fijan para toda la duración del Apoyo Presupuestario, pero pueden ser modificadas de conformidad con el punto 2.4.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del presente Convenio de Financiación.

5. Método de cálculo para la evaluación de tramos variables

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente lógica:

- Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver apéndice 1).
- A cada nivel de alcance de los indicadores corresponde un porcentaje para el calculo del desembolso (ver Cuadro D)
- El desembolso del tramo variable en el año n+1 es proporcional al alcance (en el año n) de las metas de los indicadores acordados en el apéndice 1.
- Si todas las metas han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponde al monto máximo del tramo variable acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- Si las metas han sido parcialmente logradas entonces se aplicara el método de calculo siguiente para obtener el valor del desembolso:

Supongamos n indicadores con sus correspondientes ponderaciones (P) y un tramo variable con un monto máximo (M) acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

El monto máximo (Mi) correspondiente al indicador i para el tramo variable es:

$$Mi = \frac{Pi \times M}{100}$$

Siendo (C) el porcentaje aplicable a cada indicador en función de su logro (ver Cuadro D), el valor del desembolso (D) será obtenido de la siguiente manera:

$$D = \sum_{i=1}^{i=n} \frac{Ci \times Mi}{100}$$

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable (C)

% logro de la meta por indicador	% aplicable al tramo variable (C)
Igual o mayor a 100	100
De 90 a 99	90
De 80 a 89	80
De 70 a 79	70
De 60 a 69	60
De 50 a 59	50
Menor que 50	0

- Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación de los logros de las metas que serán puestos a consideración de la Comisión Europea.
- En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno del Perú, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión Europea evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.